



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD; LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL “PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO, JUNTO AL PROGRAMA VIVE TUS PARQUES”, QUE GESTIONA ESTA AGENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 706 /

SANTIAGO, 15 de Octubre de 2015.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 29 y 31, ambos del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 17, 19, 20 y en las letras e), i) y l) del artículo 22, todos del Título III de la Ley N° 18.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999; en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el Año 2015; en el Decreto Supremo N° 98, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 14 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de septiembre del presente año, que Promulga el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico entre la República de Chile, la República de Colombia, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás antecedentes adjuntos,

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 6 de junio de 2012, se suscribió en Paranal, Antofagasta, el *Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, entre la República de Chile, la República de Colombia, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú*, a través del cual se constituyó la *ALIANZA DEL PACÍFICO* como un área de integración regional, que tiene como objetivos, construir, de manera participativa y consensuada, un área de integración profunda para avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas; impulsar un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías de las Partes y convertirse en una plataforma de articulación política, de integración económica y comercial y de proyección al mundo, con especial énfasis al Asia Pacífico, entre otras acciones, mediante la contribución a la integración a través del desarrollo de mecanismos de cooperación y el impulso de la Plataforma de Cooperación del Pacífico suscrita en diciembre de 2011, en las áreas allí definidas;
- b) Que, con fecha 4 de diciembre de 2011, los Gobiernos de Chile, Colombia, México y Perú, suscribieron en Mérida, Yucatán, México el *MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE LA PLATAFORMA DE COOPERACIÓN DEL PACÍFICO*, con el objetivo de impulsar la cooperación entre los signatarios y con terceros, impulsando las actividades de cooperación en las áreas de: medio ambiente y cambio climático;

innovación, ciencia y tecnología; micro, pequeñas y medianas empresas; desarrollo social y otras que las Partes acuerden;

- c) Que, en el marco del Acuerdo Marco y Memorándum de Entendimiento, singularizados en los considerandos a) y b) precedentes, con fecha 15 de mayo de 2015, el Instituto Nacional de la Juventud (INJUV), la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) y la Corporación Nacional Forestal (CONAF), dentro del ámbito legal de sus respectivas competencias, suscribieron un Convenio de Cooperación, instrumento que mediante el presente acto administrativo se aprueba, para la implementación del "Programa de Voluntariado de la Alianza del Pacífico, junto al Programa Vive Tus Parques", que tiene por finalidad coordinar las actividades, los mecanismos de interacción, los compromisos y responsabilidades de cada una de los signatarios, en el marco de la ejecución del Programa ya singularizado;

RESUELVO:

- 1º **APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación suscrito el 15 de mayo de 2015, entre el Instituto Nacional de la Juventud; la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Corporación Nacional Forestal, para la implementación del "Programa de Voluntariado de la Alianza del Pacífico, junto al Programa Vive Tus parques", aludido en los considerandos de este acto administrativo, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD;

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

"PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO, JUNTO AL PROGRAMA VIVE TUS PARQUES"-

En Santiago, a 15 de mayo de 2015, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada "**la AGCI**" o "**la Agencia**", representada por su Director Ejecutivo, don Ricardo Herrera Saldías, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte, por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, RUT N° [REDACTED] Servicio Público, representado por su Director Nacional, don Nicolás Preuss Herrera, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Agustinas N°1564, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también denominado indistintamente como "**el INJUV**", y por otra parte, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, RUT [REDACTED] en adelante también individualizada como "**la Corporación**" o "**la CONAF**", indistintamente, representada por su Director Ejecutivo, don Aarón Cavieres Cancino, cédula de identidad número [REDACTED] ambos

domiciliados, para estos efectos, en Paseo Bulnes N° 285, oficina 501, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes de las Partes.

La **Agencia de Cooperación Internacional de Chile-AGCI**, de conformidad con las disposiciones de su Ley orgánica N° 18.989, modificada por el artículo 3° de la Ley N° 19.999, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, como asimismo, realizar, implementar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional.

Para el cumplimiento de sus finalidades se ha dotado a la **Agencia**, entre otras, de las siguientes funciones: determinar los planes y programas de cooperación internacional que se requieran para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo del Gobierno, y aprobar y coordinar los proyectos correspondientes; apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y humanos para el logro de los objetivos anteriores; y administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicos de cooperación internacional.

Por su parte, el **Instituto Nacional de la Juventud-INJUV** es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a su Ley Orgánica N° 19.042, siendo el organismo técnico encargado de colaborar con el poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, correspondiéndole, entre otras funciones, las de coordinar con servicios y organismo públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de los planes y programas aprobados, velar por su cumplimiento y evaluar sus resultados, estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares. Asimismo, podrá vincularse con organismos nacionales y en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionan con los mismos asuntos y celebrar con ellos proyectos de interés común.

A su vez, la **Corporación Nacional Forestal-CONAF** es un organismo técnico del Estado, cuya misión es *"Contribuir al manejo sustentable de los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales mediante las funciones de fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental y la protección de los recursos vegetacionales, así como a la conservación de la diversidad biológica a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en beneficio de la sociedad"*. Es la entidad que tiene la tuición y administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, siendo uno de sus objetivos estratégicos conservar la diversidad biológica, mediante el fortalecimiento del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado-SNASPE, otros instrumentos de conservación y el

aporte de los bosques nativos y formaciones xerofíticas contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la sociedad y, en particular, de las comunidades locales.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto coordinar las actividades, los mecanismos de interacción y los compromisos y responsabilidades que asumirán las partes, en el marco del “Programa de Voluntariado de la Alianza del Pacífico, junto al Programa Vive Tus Parques”, en adelante también denominado “los Programas”. Para lo anterior, el Instituto Nacional de la Juventud ha suscrito convenios de colaboración tanto con la Agencia de Cooperación Internacional de Chile-AGCI como con la Corporación Nacional Forestal-CONAF.

En virtud de lo expuesto, es que se hace necesario suscribir un convenio que involucre a las tres entidades señaladas en el párrafo anterior, a fin de regular los compromisos de cada una de ellas en la participación de jóvenes extranjeros en dichos Programas.

TERCERO: Suscripción del Convenio.

En atención a lo expuesto en las cláusulas precedentes, los comparecientes acuerdan celebrar el presente convenio, con el objetivo de regular los compromisos que cada parte asumirá a partir de éste.

CUARTO: Compromisos de las partes.

Las partes se obligan a lo siguiente:

El INJUV se compromete a:

- Coordinar el traslado de los jóvenes extranjeros desde la ciudad de Santiago hasta los lugares en donde se desarrollarán las actividades de voluntariado contenidas en los Programas de Voluntariado de la Alianza del Pacífico y de Vive Tus Parques.
- Coordinar el traslado de los jóvenes extranjeros desde los lugares donde se realicen las actividades contenidas en los Programas de Voluntariado de la Alianza del Pacífico y de Vive Tus Parques hasta la ciudad de Santiago.
- Financiar el alojamiento y alimentación de doce jóvenes extranjeros (cuatro de Perú, cuatro de México y cuatro de Colombia) en los lugares donde se desarrollen las actividades de voluntariado contenidas en los Programas de Voluntariado de la Alianza del Pacífico y de Vive Tus Parques.

AGCI se compromete a:

- Financiar, de ida y regreso, los traslados de los jóvenes extranjeros voluntarios, entre su país de origen y Chile y los seguros de asistencia en viaje.
- Financiar los implementos y el merchandising que se entregará a los jóvenes extranjeros voluntarios.

CONAF se compromete a:

- Aceptar la participación de los jóvenes extranjeros voluntarios en las actividades de voluntariado realizadas en el marco del Programa de Voluntariado de la Alianza del Pacífico y el Programa Vive Tus Parques.

QUINTO: Duración del Convenio.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de aprobación del mismo y se mantendrá en vigencia hasta la finalización de todas las actividades contempladas por las partes en los Programas individualizados en el Anexo del presente instrumento, y que se entiende como parte integrante del mismo.

También podrá ponerse término anticipado al presente convenio si las partes manifiestan, de común acuerdo, su voluntad en tal sentido, caso en el cual las partes no tendrán derecho a indemnización por ninguna naturaleza o causa.

SEXTO: Contraparte Técnica.

Para los efectos de la coordinación, desarrollo y ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, la **AGCI** designa como contraparte técnica a Juliana Zedan Santos, encargada de Sectores y Proyectos de la AGCI o al/a funcionario/a que se designe para reemplazarla en caso de ausencia o impedimento. Por su parte, el **INJUV** designa como contraparte técnica y de supervisión de la ejecución del presente convenio al Departamento de Coordinación Programática o a la persona que éste designe. Y por la otra, la **CONAF** designa como contraparte técnica a la Gerencia de Áreas Silvestres Protegidas o a la persona que éste designe.

Las personas designadas, coordinarán en conjunto las actividades, supervisarán y evaluarán los resultados de las acciones acordadas en el presente convenio.

Dichas contrapartes quedarán facultadas para resolver e interpretar, de común acuerdo, las diferencias que se susciten en la ejecución de este convenio, acuerdos que pasarán a formar parte del presente instrumento como anexos del mismo, sólo para efectos administrativos, y que en ningún caso implicarán asumir más compromisos que los establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

SÉPTIMO: Conducto Regular de las tramitaciones.

Todas las comunicaciones, informaciones, solicitudes, documentación, requerimientos, respuestas u otra correspondencia, de cualquier naturaleza, entre la **AGCI**, el **INJUV** y la **CONAF**, deberán ser transmitidas por el medio más expedito e idóneo.

OCTAVO: Domicilio.

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Vigencia y modificaciones.

El presente convenio, así como toda eventual modificación del mismo, entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, según corresponda, debiendo las partes comunicarse mutuamente de los actos administrativos, mediante el envío de una copia a las demás partes.

Sólo se podrán efectuar modificaciones a este convenio cuando exista común acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente instrumento.

DÉCIMO: Cláusula de Anticorrupción.

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica:

<http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>

DÉCIMO PRIMERO: Cláusula de Género.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.

La personería de Nicolás Alberto Preuss Herrera, para representar al **Instituto Nacional de la Juventud**, consta en Decreto Supremo de Nombramiento N° 54, del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 17 de abril de 2014.

La personería de don Ricardo Herrera Saldías, para actuar en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto Supremo N° 35, del 16 de marzo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 18.989 Orgánica de la AGCI.

La personería de don Aarón Cavieres Cancino, para actuar en representación de la **Corporación Nacional Forestal** consta en el Decreto N° 41, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial con fecha 06 de Junio de 2014.

Los documentos en que constan las personerías de quienes suscriben el presente convenio, no se insertan por ser conocidos por las partes y a expresa petición de ellas.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares.

El presente instrumento se otorga y suscribe en seis ejemplares de igual data y tenor, todos con el carácter de originales, quedando dos en poder del **INJUV**, dos en poder de la **CONAF** y dos en poder de la **AGCI**.

Hay Firmas;

<hr/>	<hr/>
NICOLÁS PREUSS HERRERA	RICARDO HERRERA SALDÍAS
DIRECTOR NACIONAL	DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD	AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
	DE CHILE

AARÓN CAVIERES CANCINO
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

VºBº Dpto. de Asesoría Jurídica
CMG/FBA/jrc

- 2° **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución exenta al "Subtítulo 24-01-548 Proyecto de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo", del presupuesto vigente de la Agencia.
- 3° **ENVIÉSE** una copia de la presente resolución al Departamento de Cooperación Horizontal y a la Fiscalía de la AGCI, como asimismo, al Instituto Nacional de la Juventud-INJUV y a la Corporación Nacional Forestal-CONAF, para su conocimiento y fines pertinentes
- 4° **ARCHÍVESE** un original del Convenio de Cooperación que por la presente resolución exenta se aprueba, en el Centro de Documentación de la Agencia.
- 5° **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN LUIS EUGENIO PÉREZ MONJE
Director Ejecutivo (S)
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		FISCALÍA (TyP)
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	JEFATURA(S)	
 VSB	 JSD	